

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral, Tol., quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. Verbal Sumario (Aumento-Alimentos) de Luz Stella Moreno Rangel contra Juan Orlando Guzmán Bonilla. Rad. No. 73168 31 84 001 2023 00154 00.

Se reconoce al Dr. Hernán Liévano Jiménez, como apoderado judicial del señor Juan Orlando Guzmán Bonilla, en la forma y términos del poder a él conferido.

Téngase por contestada la demanda por el demandado antes citado, a través de su vocero judicial.

Vencido el traslado de la demanda, el juzgado convoca a las partes para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., a la hora de las 10 a.m. del día 19 del mes de OCTUBRE del corriente año (2023), la cual se realizará preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, que decretó la vigencia permanente de las normas contenidas en el DL. 806 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación LIFESIZE, oportunidad en la que se realizaran las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del ordenamiento procesal civil citado.

Conforme a lo ordenado, en la parte final del inciso 1 de la primera disposición arriba citada, se decretan como pruebas, las siguientes:

A.- PRUEBAS PARTE ACTORA:

1.- DOCUMENTAL: En lo legal, téngase en cuenta las aportadas con la demanda.

B.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1.- DOCUMENTAL: En lo legal, téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda.

2.- TESTIMONIAL: Se ordena escuchar el testimonio de Emilcen Mora Barrios, sobre indicado en la petición de la prueba y lo que el juez estime pertinente.

3.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena someter a interrogatorio a la demandante Luz Stella Moreno Rangel, que en forma oral o escrita le formulará el apoderado judicial del demandado.

C.- PRUEBAS DE OFICIO:

1.- INTERROGATORIO DE PARTE: En la audiencia el juez interrogará a las partes sobre aspectos atinentes a esta clase de asuntos.

2.- OFICIO: Oficiese al Pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL- con sede en Bogotá D.C., para que nos informe cual es el valor mensual de asignación percibida por el demandado. Y, que deducciones legales se le hacen. Oficiese.

Y, se les advierte a partes, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia, establecidas en el núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.

Desde ya se requiere a las partes para que hagan comparecer a sus testigos.

Por último, se les advierte a partes, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia, establecidas en el núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario